

ACUERDO 062 DE 2019

(Agosto 16)

Por el cual se autoriza la reliquidación de la matrícula a unos estudiantes de programas de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 066 de 2005, Estatuto General de la UPTC, establece como función del Consejo Superior, el fijar los derechos de matrícula y los demás servicios que presta la Institución (Literal i) del Artículo 13).

Que mediante Acuerdo No 067 de 2017 se estableció la metodología para el cálculo del valor de la matrícula en los programas académicos de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el cual preceptúa que el Índice Socio Económico (ISE) contiene tres componentes: variables de condición socioeconómica, excepciones y atenuantes.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 4 del Acuerdo No 067 de 2017, establece que *"El valor de la matrícula obtenido por el admitido permanecerá vigente durante el transcurso de toda su carrera, salvo los casos excepcionales presentados ante el Comité de Matrículas y aprobados por el Consejo Superior"*.

Que el Artículo 11 del Acuerdo 067 de 2017 establece las funciones del Comité de Matriculas dentro de las cuales se encuentra *"f) Revisar los casos excepcionales que puedan modificar de manera definitiva el ISE y tramitarlos ante el Consejo Superior, quien tomara las determinaciones que haya lugar (...) g) Atender las solicitudes de revisión que presenten los estudiantes al valor de su matrícula, confrontar la veracidad de la información socioeconómica diligenciada y documentada, por los estudiantes y realizar cruces de bases de datos, con sistemas de información en el país, realizar visitas domiciliarias, entrevistas u otros medios que considere pertinentes para garantizar la confiabilidad y calidad de la información utilizada."*

Que mediante Acuerdo No 020 de 2019 se reglamenta el proceso de revisión del valor matrícula para los estudiantes de pregrado, en virtud de lo establecido en el Acuerdo 067 de 2017 y determina los casos excepcionales en su Artículo 3. La revisión del ISE se efectuará en los siguientes casos y de manera definitiva:

VARIABLES DE CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA

Modificación variable ingresos núcleo familiar



1 

- a) Muerte del responsable socioeconómico del Estudiante.
- b) Desaparición forzada del responsable socioeconómico del estudiante.
- c) Discapacidad irreversible del responsable socioeconómico del estudiante.

Que el Comité de Matrículas, de conformidad con lo establecido en el literal a) del Artículo 3 del Acuerdo 020 de 2019, analizó y revisó los documentos aportados por los estudiantes, certificado de defunción del padre o de la madre y el informe presentado por Bienestar Universitario, lo que permitió detectar y analizar el impacto y detrimento económico que tal suceso tuvo en la familia y, por lo tanto, evidenció que se presentaron cambios representativos en su situación de ingreso familiar que conllevan a desmejorar su calidad de vida.

Que el Consejo Académico en sesión 15 del 09 de agosto de 2019, determinó recomendar al Consejo Superior el proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza la reliquidación de la matrícula a unos estudiantes de programas de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".

Que mediante comunicación del 12 de agosto de 2019, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo

Que mediante oficio CJ 395 del 13 de agosto de 2019, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que dado que la próxima sesión está prevista para finales de agosto de 2019, se hizo necesario convocar vía correo electrónico a los Consejeros, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 019 de 2011, Artículo 9, para que manifestaran su intención con respecto al presente Acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad, el día 16 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Autorizar la reliquidación de la matrícula a los siguientes estudiantes, por considerarse casos excepcionales, debidamente justificados y documentados normativamente:

Programa	Código Estudiantil	Nombre Estudiante	Motivo de Revisión
Física	201912359	FABIO ANDRÉS MONROY TORRES	Fallecimiento de su señora madre Yanny Suguey Torres Bacca – Presentó el Certificado de Defunción.
Contaduría Pública	201824129	MÓNICA ANDREA FUQUEN JOYA	Fallecimiento de su señor padre Libardo Fuquen Joya— Presentó el Certificado de Defunción.



2 

ACUERDO 062 DE 2019
(Agosto 16)


Medicina Veterinaria y Zootecnia	201820323	EDNA JULIETH TORRES DUEÑAS	Fallecimiento de su señor padre ARMANDO TORRES TIRIA— Presentó el Certificado de Defunción.
Licenciatura en Educación Física Recreación y Deportes	201820324	MICHAEL STIBENTH TORRES DUEÑAS	Fallecimiento de su señor padre ARMANDO TORRES TIRIA— Presentó el Certificado de Defunción.

ARTÍCULO 2.- La reliquidación de la Matrícula y revisión del ISE, de los estudiantes mencionados y autorizados, se realizará a partir del segundo semestre de 2019.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019, y aprobado según lo dispuesto en el Artículo 9º del Acuerdo 019 de 2011, con cargo a la sesión 10 de 2019.


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente


MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Proyecto: Mario Mendoza Mora
Presidente Comité de Matriculas